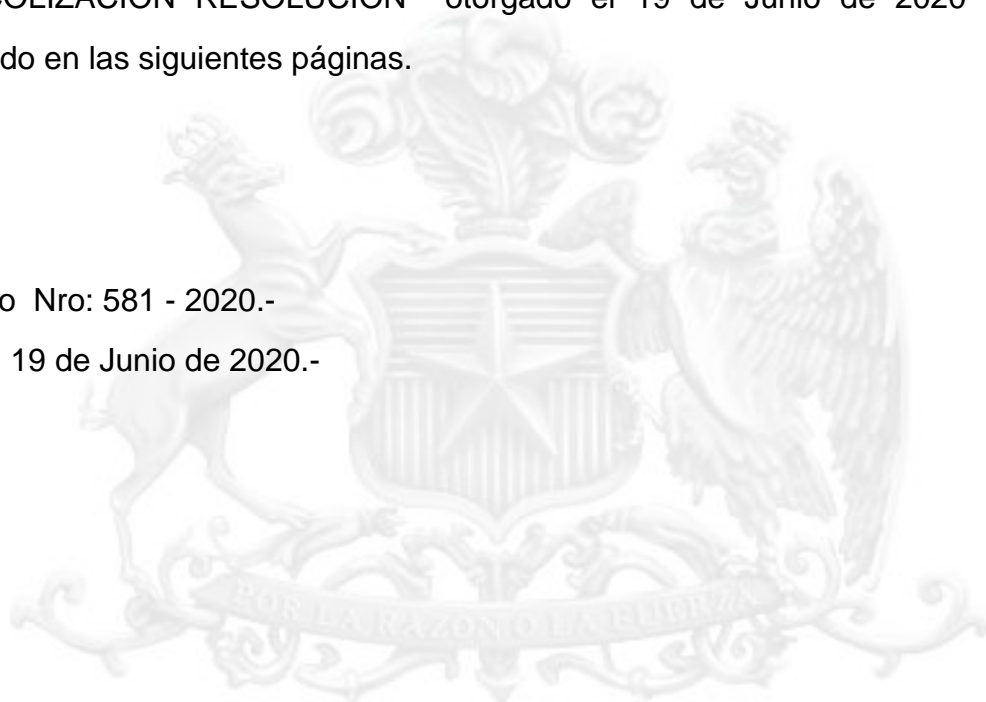




**Notario Santiago Renata Marcela Gonzalez Carvallo**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de PROTOCOLIZACIÓN RESOLUCIÓN otorgado el 19 de Junio de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 581 - 2020.-  
Santiago, 19 de Junio de 2020.-



**Nro Certificado: 123456797772.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456797772.- Verifique validez en  
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71rmgonzc&ndoc=123456797772.-> .-  
CUR Nro: F467-123456797772.-



REPERTORIO N° 581-2020

pgf

**PROTOCOLIZACIÓN DE RESOLUCIÓN DE GERENCIA**  
**GENERAL NÚMERO TREINTA Y DOS**

**“POLLA CHILENA DE BENEFICENCIA S.A.”**

En Santiago de Chile, a diecinueve de junio del año dos mil diecinueve, ante mi **RENATA MARCELA GONZÁLEZ CARVALLO**, abogada, Notaria Titular de la Vigésima Tercera Notaría de Santiago, con oficio en calle Catedral número mil doscientos sesenta y cinco, comuna de Santiago, **CERTIFICO**: Que a requerimiento de doña **Elsa González**, empleada de **Polla Chilena de Beneficencia S.A.**, procedo a protocolizar bajo el número doscientos cincuenta y dos, y agrego al final de este protocolo correspondiente al bimestre Mayo - Junio del año en curso, la **Resolución de Gerencia General número treinta y dos de Polla Chilena de Beneficencia S.A.**, documento que consta de dos hojas escritas por una sola carilla, con timbres y firmas correspondientes, anotado en el Repertorio de instrumentos públicos de esta notaria con el número **quinientos ochenta y uno guion dos mil veinte**.- Para constancia, firmo el presente documento. Se da copia. Doy fe.





Cert Nº 123456797772  
Verifique validez en  
<http://www.fajsc.cl>



**INUTILIZADA**



PROTOCOLIZADO N° 252  
 REPERTORIO N° 581-2020  
 SANTIAGO, 19.06.2020



Santiago, junio de 2020

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 32**

**MAT.:** Fija procedimientos y condiciones técnicas para el Sorteo Instantáneo denominado Raspe "Raspe rueda de la fortuna", Juego N°427

**VISTOS:**

1. El D.F.L. 120 de 1960, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.S. N° 152 de 1980, del Ministerio de Hacienda; y el D.S. N° 1.470, de fecha 15 de diciembre de 1995 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 1 de abril de 1996, que reglamenta la operación de la modalidad de premiación instantánea, que forma parte integrante de los Sorteos de Lotería Tradicional.
2. Las facultades conferidas a esta Gerencia General por el Honorable Directorio de Polla Chilena de Beneficencia S.A. en la sesión N° 460 de fecha 22 de mayo de 2008, cuya Acta fue reducida a escritura pública de fecha 6 de junio de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González.
3. Que la experiencia demuestra el éxito que para las Loterías ha representado la adopción de la modalidad de otorgamiento de premios exclusivamente de Resolución Instantánea.

**RESUELVO:**

1. Agregar para el Sorteo Tradicional N°1.926 de fecha 05 de septiembre de 2022 la emisión de cupones con la modalidad de premiación instantánea, bajo el nombre comercial de "Raspe rueda de la fortuna".
2. El valor unitario de los cupones será de \$500. Para este sorteo se ha efectuado una emisión de 2.000.000 de boletos de raspes.
3. Cada boleto se compone de tres zonas removibles:

La primera zona, corresponde "Números Ganadores", los cuales corresponde a los números que deben coincidir con la zona de raspado "tus números".  
 La segunda zona corresponde a "tus números" y corresponde si alguno de "Tus Números" coincide con alguno de los números de la zona de "Números Ganadores", ganas el premio asociado a ese acierto.  
 La tercera zona, correspondiente a la zona "Bono Polla" de modo que, si al raspar aparece un monto, el apostador ganará la cantidad que está impresa en esa zona.

4. Promoción vale otro raspes de \$500: En esta emisión del raspe, hay un total de \$98.261.000 adicionales con lo cual se pretende premiar adicionalmente a 196.522 afortunados jugadores de raspes. Esta promoción es con cargo al presupuesto de marketing y no al programa de premio.

Existen premios en dinero en efectivo de \$15.000.000 (1), \$10.000.000 (1), \$5.000.000 (1), \$1.000.000 (2), \$500.000 (3), \$10.000 (7.500), \$5.000 (50.000), \$1.000 (50.000), y \$500 (423.000).

**PROGRAMA DE PREMIOS:**

Raspe Pay out extra \$500		paquetes			50.000
					emisión
					2.000.000
Categoría	Nº Ganadores	Premio (\$)	Monto Total (\$)	Premios cada 40 raspes	Categoría Premio
9	1	15.000.000	15.000.000	0,00	premio Mayor
8	1	10.000.000	10.000.000	0,00	premio Mayor
7	1	5.000.000	5.000.000	0,00	premio Mayor
6	2	1.000.000	2.000.000	0,00	premio Mayor
5	3	500.000	1.500.000	0,00	premio Mayor
4	7.500	10.000	75.000.000	0,15	premio Mayor
3	50.000	5.000	250.000.000	1,00	premio Mayor
2	50.000	1.000	50.000.000	1,00	premio Mayor
1	423.000	500	211.500.000	8,46	premio Mayor



Cert. N° 123456789  
 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

*(Faint handwritten marks)*

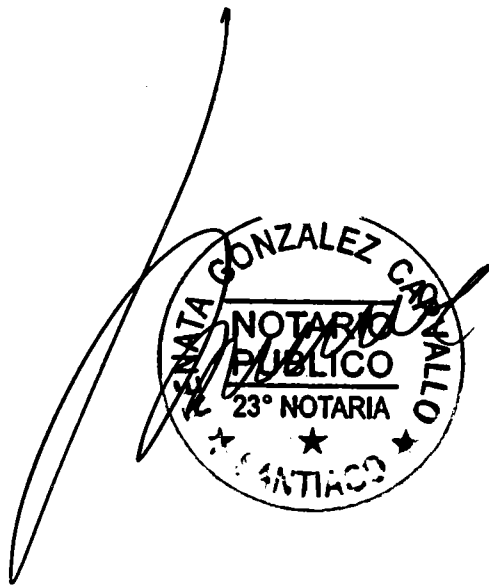


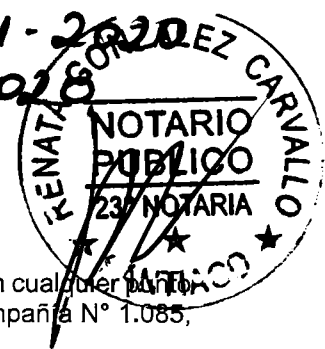


Cert Nº 123456797772  
Verifique validez en  
<http://www.fgjs.cl>



**INUTILIZADA**





5. El pago de premios se efectuará en la siguiente forma:

Todos los premios serán pagados a quien presente el cupón respectivo para su cobro, en cualquier punto de venta del país o pueden ser cancelados en Polla Chilena de Beneficencia S.A., Compañía N° 1.085, 6to Piso, Santiago.

Los premios de \$15.000.000, \$10.000.000 y \$5.000.000 serán pagados por Polla Chilena de Beneficencia S.A. en Santiago, Compañía N° 1.085, 6° piso, o a través de las Agencias Oficiales en Regiones fuera de la Metropolitana.

Para los efectos del inciso 2° del Artículo 10 del D.S. N° 152 de 1980, del Ministerio de Hacienda, se entenderá que son premios mayores aquellos iguales o superiores a \$ 50.000. Estos premios están afectos a la deducción de un 2% a favor del agente vendedor.

6. La fecha de caducidad de los premios de la emisión es 04 de noviembre de 2022.

7. Son nulos y, por tanto, no otorgarán derecho a devolución o premio alguno, los cupones adulterados, mutilados, destruidos, ilegibles, defectuosos o en que se hubiese raspado el sector "NO RASPAR" por persona no autorizada para ello.


**TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y PROTOCOLICÉSE** la presente resolución de Gerencia General.

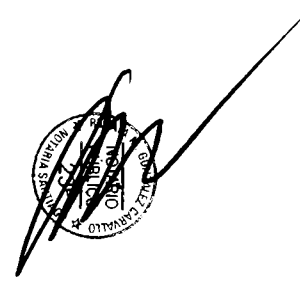
  
  
**Edmundo Dupré Echeverría**  
Gerente General

RVM/

Distribución

- |  |  |
|--|--|
| 2 Of. Partes                             | 1 Subgerencia de Logística                       |
| 1 Gerencia General, Comercial y Fiscalía | 1 Subgerencia de Contabilidad                    |
| 1 Gerencia TI                            | 1 Subgerencia de Finanzas                        |
| 1 Gerencia Administración y Finanzas     | 1 Subgerencia Planificación y Control de Gestión |
| 1 Gerencia de Control                    | 1 Departamento Sorteos                           |
| 1 Subgerencia Loto y Juegos Diarios      |  |
| 1 Subgerencia Ventas                     |  |







Protocolizo el presente documento al final del  
Registro de Instrumentos Públicos a mi cargo,  
bajo el N° 252 y Repertorio N° 581-2020  
Santiago, 19 JUN. 2020



Cert N° 123456797772  
Verifique validez en  
<http://www.fgjs.cl>



LENATA GONZALEZ CARVALLO  
NOTARIO  
PUBLICO  
25 JUN 2020  
SANTIAGO